MINUTA CONTRACTUAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2022-4451

OBJETO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE TRANSPORTE AÉREO Y TERRESTRE, ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LOS DIFERENTES EDILES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA PARTICIPAR EN EL XV CONGRESO NACIONAL DE EDILES DE COLOMBIA, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE ARMENIA**
NIT	**No. 890.000.464-3**
CONTRATISTA:	**ESTRATEGIA Y LOGISTICA DE EVENTOS S A S**
NIT.	**901.004.465-8**
REPRESENTANTE LEGAL	**JORGE EDISON GOMEZ GOMEZ**
C.C.	**94.226.556 de Zarzal**
VALOR	**SETENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($78.046.461) Incluido el IVA e impuestos**
DIRECCIÓN	**Carrera 7B No. 123– 46 – Bogotá**
TELÉFONO	**(601) 771 4974**
Correo electronico	**direccioncomercial@estrategiaylogistica.com licitacionesfera@gmail.com**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**El plazo de ejecución será de CINCO (05) días, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y la suscripción del acta de inicio**

Entre los suscritos a saber: **BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRÍGUEZ**, mayor y vecina de Calarcá Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.582.795 de Calarcá Q, obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de Subdirectora del Departamento Administrativo Jurídico, debidamente autorizada para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, el artículo 132 del Acuerdo Municipal No. 181 del 05 de diciembre de 2020, emanado del Concejo Municipal de Armenia, en concordancia con la delegación conferida a través del Decreto No. 059 del 20 de mayo del 2013, "por medio del cual, se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos postcontractuales y se dictan otras disposiciones" y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte; y de la otra **ESTRATEGIA Y LOGISTICA DE EVENTOS S A S con Nit, 901.004.465-8** Representada legalmente por el señor **JORGE EDISON GOMEZ GOMEZ** identificado (a) con cedula de ciudadanía N°. **94.226.556 de Zarzal**, y quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará EL **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,** atendiendo las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la contratación estatal tiene como objetivo fundamental lograr que el beneficio social se traduzca en bienestar de la comunidad y la eficiente prestación de los servicios públicos. **2)** Que en cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2.015, se realizaron los estudios previos, en los que constan todos y cada uno de los elementos que sirvieron de soporte al presente contrato; **3)** Que para el objeto de "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE TRANSPORTE AÉREO Y TERRESTRE, ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LOS DIFERENTES EDILES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA

PARTICIPAR EN EL XV CONGRESO NACIONAL DE EDILES DE COLOMBIA, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE" el Municipio de Armenia inició el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-019-2022. 4)** Que los estudios previos, los avisos de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, el acto administrativo de apertura del proceso y el pliego de condiciones definitivo fueron publicados en el SECOP II en los términos establecidos en el cronograma de actividades del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2.015; **5)** Que dentro del proceso de selección se presentaron CUATRO (04) propuestas, las cuales fueron debidamente evaluadas por el comité asesor designado para ello mediante la Resolución No. 223 del 09 de septiembre 2022; **6)** Que de acuerdo a la calificación de la propuesta, el comité evaluador – asesor, recomendó al ordenador del gasto **ADJUDICAR**, el proceso al oferente **ESTRATEGIA Y LOGISTICA DE EVENTOS S A S**, identificada con NIT. No. 901.004.465-8, representado legalmente por **JORGE EDISON GOMEZ GOMEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 94.226.556 de Zarzal, por cumplir con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones definitivo y haber obtenido el mayor puntaje, de acuerdo a la oferta económica presentada **7)** Que después del trámite propio del proceso y en razón a lo señalado en el informe final de evaluación y mediante la resolución No. 234 de fecha 21 de SEPTIEMBRE de 2022, se decidió adjudicar el objeto del contrato al oferente **ESTRATEGIA Y LOGISTICA DE EVENTOS S A S**, identificada con NIT. No. 901.004.465-8, representado legalmente por **JORGE EDISON GOMEZ GOMEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 94.226.556 de Zarzal, por cumplir con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo. En consecuencia es pertinente suscribir el presente acuerdo contractual que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente contrato es "**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE TRANSPORTE AÉREO Y TERRESTRE, ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LOS DIFERENTES EDILES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA PARTICIPAR EN EL XV CONGRESO NACIONAL DE EDILES DE COLOMBIA, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE"** De acuerdo a los requisitos y especificaciones del pliego de condiciones definitivo, así como los puntos ofertados en la propuesta económica presentada por el contratista, documentos estos que hacen parte integral del presente contrato y a los que se obliga **EL CONTRATISTA** a dar cumplimiento íntegro; **PARÁGRAFO PRIMERO:** El objeto del contrato tendrá como lugar de ejecución en el Municipio de Armenia – Quindío y Yopal Casanare; **SEGUNDA: VALOR.** Para efectos fiscales el valor total del presente contrato asciende a la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($78.046.461) Incluido el IVA e impuestos. EL CONTRATISTA** asumirá el pago de los Tributos Locales, Departamentales y Nacionales correspondientes en la oportunidad debida, de acuerdo a las normas aplicables y lo estipulado en el pliego de condiciones. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contrato se suscribirá por el valor de su oferta economica, teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados por la oferente, conforme las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio de Armenia y presentados en su propuesta económica de la siguiente manera:

ITEM	SERVICIO	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Tiquetes aéreos	Tickete aéreos ida y vuelta directo o con escala para 1 persona, saliendo desde Armenia, Q hasta Yopal, Casanare el día 28 de septiembre del 2022 entre las 14:00 hasta las 16:00 horas con disponibilidad de equipaje de 10 kg por persona: y regresando Yopal Casanare – Armenia , Q el día 02 de octubre de 2022 entre las 18:00 hasta las 20:00 con igual disponibilidad de equipaje de maleta de 10 kg por persona	$ 1.091.923,00

2	Transporte Terrestre aeropuerto - hotel - aeropuerto\|	Transporte terrestre privado en autobos o vans, recogiendo a la persona el dia 28 de septiembre de 2022 en el arepuerto de la ciudad de Yopal – Casanare, con traslado hasta el lugar de alojamiento: asi mismo deberá trasladar a la persona el dia 02 de octubre de 2022 desde el centro de eventos Coliseo Bicentenario hasta el aeropuerto de Yopal – Casanare.	$	34.000,00
3	Transporte interno	Transporte interno terrestre privado en autobos o vans, para los desplazamientos diarios desde el lugar de alojamiento hasta el lugar del evento en el Coliseo Bicentenario de la ciuda de Yopal y de regreso al alojamiento, dichos traslados se realizarán los días 29, 30 de septiembre y 01 de octubre de 2022; El día 02 de octubre de 2022 solo será el traslado de ida desde el alojamiento hasta el centro de eventos Coliseo Bicentenario.	$	52.137,00
4	Alojamiento	Alojamiento 5 días – 4 noches para 1 persona en acomodación multiple desde el 28 de septiembre hasta el 02 de octubre de 2022, en hotel categoría mínimo de tres (03) estrellas, dormitorio con cama independiente, servicio de baño privado.	$	258.950,00
5	Alimentación	Alimentación para 1 persona, desayuno y cena los días 29 de septiembre al 01 de octubre de 2022, la cual conste de un menú que permita su debida nutrición y que incluya en cada comida al menos: - Carbohidratos como: Arroz, pasta, tuberculos o plátano. - Proteína: Carne, Pollo,Pescado, Huevo, Granos, Soya o Leguminosas - Vegetales o Frutas: Repollo, Coliflor, Ahuyama, Cebolla, remolacha, tomate o fruta - Bebidas: Jugos Naturales , Gaseosas, Café o Chocolate Adicionalmente el dia 28 de septiembre de 2022 al arrivo de la persona al alojamiento , deberá suministrársele la cena Por otra parte, el dia 02 de octubre de 2022, a la salida de la persona del alojamiento , deberá garantizarles el servicio de desayuno.	$	58.553,00
6	Inscripción al evento	Inscripción por persona una sola vez, para participar en el evento "Congreso Nacional XV de Ediles" a celebrarse en la ciudad de Yopal Casanare.	$	150.000,00

7	Asistencia Medica	Asistencia Medica Por Persona Para Los Dias Del 28 De Septiembre Al 02 De Octubre De 2022, Que Cubra Como Minimo Las Siguientes Especificaciones : Amparos Contratados Con El Producto Seleccionado Asistencia Medica Por Accidente Con Cobertura Hasta (Cop 35.000.000) Asistencia Medica Por Enfermedad Incluye Covid -19 Con Cobertura Hasta (Cop 6.000.000) Gastos Farmaceuticos Post Hospitalarios Con Cobertura Hasta (Cop 250.000) Renta Por Hospitalizacion Con Cobertura Hasta (Cop 900.000) Enfermera En Casa Con Cobertura Hasta (Cop 250.000) Odontologia Por Accidente Con Cobertura Hasta (Cop 250.000) gaig Atencion Inicial Por Enfermedades Pre Existentes Con Cobertura Hasta (Cop 6.000.000) Gastos Medicos Por Enfermedad De Maternas Con Cobertura Hasta (Cop 5.000.000); Hotel Por Convalecencia Con Cobertura Hasta (Cop 2.000.000) Traslados Medicos Por Accidentes Con Cobertura Hasta Con Cobertura Hasta (Cop 250.000) Traslado Y Estadia De Acompañante Por Accidente Con Cobertura Hasta (Cop 2.000.000) Traslado Y Estadia De Acompañante Por Muerte Accidental Con Cobertura Hasta (Cop 2.000.000) Traslado De Restos Mortales Con Cobertura Hasta (Cop 2.000.000) Compensacion Por Muerte Accidental Con Cobertura Hasta (Cop 70.000.000) Compensacion Por Invalidez Total Y Permanente Con Cobertura Hasta (Cop 70.000.000) Desmembracion Accidental Con Cobertura Hasta (Cop 70.000.000) Compensacion Por Muerte Accidental En Calidad De Pasajero En Transporte Terrestre Maritimo Y Fluvial Con Cobertura Hasta (Cop 15.000.000) Compensacion Por Invalidez Accidental En Calidad De Pasajero En Transporte Terrestre, Maritimo Y Fluvial Con Cobertura Hasta (Cop 15.000.000) Compensacion Por Muerte Accidental Con Arma De Fuego, Cortopunzante O Contundente Con Cobertura Hasta (Cop 15.000.000) Perdida De Equipaje En Transporte Aereo Comercial Con Cobertura Hasta (Cop 2.500.000) Adelanto De Fondos Por Demora De Equipaje (Mas De 8 Horas) Con Cobertura Hasta (Cop 300.000) Servicio Funerario Especializado Con Cobertura Hasta (Cop 3.000.000) Acompañamiento Para Menor De 15 Años Con Cobertura Hasta (Cop 2.000.000)	$	15.000.00
VALOR TOTAL POR PERSONA IVA INCLUIDO			$	1.660.563,00
VALOR TOTAL PARA 47 PERSONAS IVA INCLUIDO			$	78.046.461,00

PARAGRAFO SEGUNDO, los valores unitarios ofertados y ajustados, no sufrirán ninguna modificación y serán los que rijan durante toda la ejecución del contrato. Así mismo, el proceso se efectúo sin formula de ajustes, razón por la cual el riesgo de precios es trasladado al contratista. **TERCERA: FORMA DE PAGO:** El Municipio de Armenia realizará Un único pago, una vez se encuentre con recibido a satisfacción el servicio, previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. No obstante, la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. Entendiéndose que el valor a cancelar será conforme al número de capacidad de pasajeros. NOTA1. El valor total final a pagar del contrato corresponderá a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución contractual, conforme a la directriz y servicios solicitados a través de la secretaria de desarrollo social. NOTA2. Aquellos proveedores que s encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358del 05de marzo de 2020. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATISTA informará al MUNICIPIO DE ARMENIA el número de la cuenta y la entidad bancaria donde serán efectuados los pagos. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El MUNICIPIO DE ARMENIA efectuará del pago a realizar, los descuentos correspondientes a los tributos legales (IVA, Rete Fuente, estampilla pro hospital 2%, estampilla pro cultura 1.5%, estampilla para el bienestar del adulto mayor 2%, tasa pro - deporte, Rete ICA y Rete IVA y demás descuentos que se causen con ocasión del contrato) **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Obligaciones Generales: 1)** Presentar al Supervisor y/o Interventor un informe del cumplimento del objeto del contrato. **2)** Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar. **3)** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato. **4)** Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Sistema de Gestión Integrado de Calidad-MECI. **5)** Administrar, conservar y entregar al término del contrato los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. **6)** pagar los impuestos, contribuciones, tasas y demás obligaciones de carácter legal que se genere para la ejecución del contrato **Obligaciones Específicas del contratista:** Prestar el Servicio de Alojamiento, Alimentación, transporte aéreo ida y regreso (Armenia-Yopal), además del recorrido interno de los ediles del hotel al punto del evento diariamente, como su respectivo regreso al hotel, para la asistencia de los ediles del Municipio de Armenia al XV Congreso Nacional de Ediles y Edilesas en la ciudad de Yopal del 29 al 02 de octubre de 2022. Según las condiciones técnicas exigidas. **1)** Para la parte operativa y logística de alojamiento y alimentación, el contratista deberá contar con los recursos locativos, permisos y autorizaciones para el desarrollo del contrato como son: alojamiento en hotel en la ciudad de Yopal (Casanare), con llegada el día 28 de septiembre y salida 02 de octubre, con hora de salida del cierre del evento según agenda anexa, y verificación de ediles participantes al evento según relación suministrada por la Unidad de Participación Ciudadana del municipio de Armenia; además alimentación con un menú balanceado (desayunoy cena), como también el menú de cada día: de los días 29 al 01 de octubre (Desayuno y Cena) y el día 28 septiembre cena y el día 02 de octubre desayuno. **2)** Prestar el correspondiente servicio de alojamiento, alimentación objeto del contrato, en los horarios establecidos, en la Ciudad de Yopal. **3)** Ejecutar el servicio exclusivamente solicitado y presentar la cuenta con el valor a cancelar conforme al número de pasajeros. **4)** Garantizar la prestación del servicio de transporte aéreo ida y regreso de Armenia – Yopal. **5)** Proveer para cada pasajero la correspondiente tarjeta de asistencia médica. **6)** Prestar el correspondiente servicio objeto del contrato, de la manera indicada en horario, lugar de salida y lugar de llegada. **7)** Atender las observaciones realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del presente contrato. **8)** Asumir los costos por descuentos fiscales de ley para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

9) Atender los requerimientos realizados por la Alcaldía de Armenia, por intermedio del funcionario encargado de la supervisión del contrato. **10)** El servicio deberá comprender todas las actividades relacionadas y cumplir con las características y especificaciones en cuanto a la idoneidad, responsabilidad, honestidad, cumplimiento y cantidad requerido por la Administración Municipal. **11)** El contratista debe tener prioridad en la prestación del servicio con las solicitudes realizadas por la Alcaldía de Armenia **12)** El contratista entregará sin costo para la entidad Transporte interno terrestre privado en autobús o vans, para el desplazamiento desde la Alcaldía de Armenia hasta el Aeropuerto el Edén el día 28 de septiembre y de regreso el día 02 de octubre desde el Aeropuerto el Edén hasta la Alcaldía de Armenia de acuerdo al factor de calidad ofrecido **Obligaciones del contratante: 1)** Efectuar cumplidamente los pagos pactados en el contrato. **2)** Realizar el seguimiento al cumplimiento del Objeto del contrato, en el que además se verificara el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar. Atreves de la Supervisión Contractual. **3)** Solicitar la expedición del registro presupuestal. **4)** Suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **5)** Entregar la información técnica correspondiente al contratista. **6)** Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **7)** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato. **8)** Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor. **9)** Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, así como de hacer efectiva la garantía otorgada. **10)** Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones. **11)** Establecer los correctivos necesarios en caso de presentarse algún tipo de obstáculo, problema o irregularidad en el desarrollo del contrato. **12)** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes. **13)** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato. **14)** Las demás inherentes a este tipo de contrato y en especial las señaladas en el artículo 4° de la ley 80 de 1993. **QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato se cancelará con cargo a los certificados de disponibilidades presupuestales que se indican a continuación: 1. CDP número ***20226945*** por valor de Cien Millones de Pesos Mcte $ 100.000.000 del 11 de agosto de 2022. **SEXTA: GARANTÍA ÚNICA**: EL CONTRATISTA constituirá garantía única a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA mediante póliza de seguro expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, o cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, de acuerdo a los lineamientos señalados en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 del 2.015, la cual deberá garantizar a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA, los siguientes riesgos del contrato así **A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO**: El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y cuatro (04) meses más (plazo previsto para la liquidación). **B) CALIDAD DEL SERVICIO**: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Se deberá constituir en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas,

equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado, por razón de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; Si el contratista se negare a constituir la Garantía única prevista en el presente contrato, en los términos, cuantía y duración establecida, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo en el contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación dentro de los cinco (5) días calendario siguientes. Si se negare a constituirlos en los términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la Entidad dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho se deba pagar o reconocer indemnización alguna. **NOTA 1.** El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **NOTA 2.** El contratista se obliga a aportar las garantías una vez se suscriba el contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se prorrogue o suspenda su vigencia **NOTA3: GARANTÍA PRESUNTA**: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos. Por lo tanto el contratista deberá identificar para cada bien requerido por la entidad la garantía mínima presunta. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. La constitución de las mencionadas garantías no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE ARMENIA. **EL CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote en razón de las sanciones que se impongan. Si el contratista se demora en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora a petición del Contratante y a cuenta del **CONTRATISTA; SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA**: El contratista repondrá el monto de la garantía única cada vez que a causa de las sanciones que se impongan de cualquier otro hecho, si estas disminuyen o agotan; **OCTAVA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El MUNICIPIO DE ARMENIA podrá declarar la terminación, modificación e interpretación unilateral de este contrato, por las causales expresamente establecidas en la ley de contratación administrativa; **NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: El MUNICIPIO DE ARMENIA podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecten en forma grave la ejecución del contrato y se evidencie que pueda generar su paralización. (Artículo 18 de la Ley 80 de 1.993) y en general cuando se presenten las condiciones señaladas en la normatividad vigente[1]; **PARÁGRAFO PRIMERO**: La declaratoria de caducidad la hará el representante legal del **MUNICIPIO DE ARMENIA**, por resolución motivada y se notificará personalmente al **CONTRATISTA** o a su representante o apoderado y al representante legal o apoderado del garante de las obligaciones del contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. La declaratoria de

[1] Inciso 2. Núm. 5. Art. 5 Ley 80 de 1993.
Ley 782 de 2003.
Art. 1. Ley 828 de 2003.

caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Para la declaratoria de caducidad se deberá agotar un procedimiento mínimo para dar aplicación al debido proceso (artículo 17 de la Ley 1150 de 2007), el cual debe estar acorde con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011;**PARÁGRAFO SEGUNDO**: La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante legal o apoderado conforme a la Ley 1437 de 2011;**PARÁGRAFO TERCERO:** Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en la Ley 1437 de 2011; **DECIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de CINCO (05) días, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y la suscripción del acta de inicio **PARÁGRAFO**: En el evento que se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la entrega de los bienes, las partes podrán solicitar la autorización para suspender la ejecución del contrato, circunstancia que deberá quedar consignada en un acta en la cual se enunciaran las razones de la suspensión y el término de la misma y la fecha de reiniciación, previo concepto favorable del supervisor del contrato y aprobación del represente legal del MUNICIPIO DE ARMENIA o a quién éste delegue. **DECIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes al tenor de lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 80 de 1993; para la ejecución se requiere paz y salvo de aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales del contratista, la cancelación por parte del contratista de los tributos correspondientes en la Tesorería General del Municipio de Armenia o autorización para su descuento (estampilla para el bienestar del adulto mayor, estampilla pro cultura y estampilla pro hospital), y la aprobación de la garantía única. Luego de perfeccionado el contrato, se procederá a su legalización con la expedición del registro presupuestal correspondiente y se publicará el contrato en el Portal Único de Contratación Estatal. Con posterioridad a la legalización del contrato se procederá a suscribir la respectiva acta de inicio. **DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN**: La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el Doctor Diego Alexander Castro García Profesional Universitario código 219 grado 03 adscrito a la Secretaria de Desarrollo Social-Unidad de Participación Ciudadana, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado. **DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES PRESTACIONALES**: Las prestaciones sociales de todo orden del contratista y del personal que labore en la prestación del servicio a que se refiere este contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA. **DECIMA CUARTA**: *INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, la Entidad cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, la Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo;* **DECIMA QUINTA PERJUICIOS**. El Contratista responderá por los perjuicios que cause como consecuencia de las actividades que se desarrollen en el curso de la ejecución del contrato, bien por su acción u omisión o la de sus trabajadores, subcontratistas, de la maquinaria y equipos a su servicio, ya sea al MUNICIPIO DE ARMENIA

o a terceros; sí el contratista incurre en mora en el pago de los perjuicios citados, el MUNICIPIO DE ARMENIA podrá descontar la suma de dineros causada, del valor del contrato que se le adeude. El contratista responderá en los casos señalados en los numerales 6 y 8 del artículo 26 de la ley 80 de 1993; **DECIMA SEXTA. REVISIÓN DE PRECIOS**: Las partes estarán a lo dispuesto en el artículo 4 numeral 8 de la ley 80 de 1993 para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato durante el desarrollo y ejecución del mismo; **DECIMA SEPTIMA**: LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente contrato se rige para todos los efectos, además de sus estipulaciones, por las normas civiles, comerciales, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015 y demás decretos reglamentarios; **DECIMA OCTAVA**: ENTREGA DE DOCUMENTOS: Los documentos exigidos para el perfeccionamiento, ejecución y legalización del presente contrato deben ser entregados en el ***Departamento Administrativo Jurídico*** del MUNICIPIO DE ARMENIA; **DECIMA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del Contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, o declaratoria de caducidad, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, suma que se hará efectiva por el MUNICIPIO DE ARMENIA, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele; PARÁGRAFO ÚNICO: El MUNICIPIO DE ARMENIA hará efectiva directamente la cláusula penal a través de la Jurisdicción coactiva de conformidad lo dispuesto en el parágrafo de la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa, que como mínimo contendrá las garantías procesales establecidas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra la resolución que ordene la ejecución de la cláusula penal procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia; **VIGÉSIMA**: MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente mediante el presente documento al MUNICIPIO DE ARMENIA para efectuar la tasación y cobro de multas en un porcentaje del 1% del valor del contrato por cada día de retraso, sin que estas sobrepasen el 10% del valor total del contrato, las cuales se deducirán del valor de los pagos parciales o finales que deban hacérsele o del amparo de cumplimiento según fuere el caso. Para el cobro de las multas se deberá agotar un procedimiento mínimo para dar aplicación al debido proceso (artículo 17 de la Ley 1150 de 2.007); que como mínimo contendrá las garantías procesales establecidas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. La liquidación de las multas las efectuará el servidor público encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato, mediante actas de informes parciales y/o final, previo concepto favorable del mismo y su cobro se efectuará mediante acto administrativo expedido por la entidad y se notificará y/o comunicará oportunamente al CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora con la cual haya constituido la Garantía Única, decisión que prestara mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio donde se halle inscrito el CONTRATISTA;PARÁGRAFO ÚNICO: El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora; **VIGÉSIMA PRIMERA**: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Teniendo en cuenta las calidades y características del contratista, el presente contrato no podrá cederse por el contratista, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO DE ARMENIA, al tenor de lo dispuesto en el art. 41 inciso 3 de la ley 80 de 1993. El contratista necesitará aprobación escrita y previa del MUNICIPIO DE ARMENIA para subcontratar. El valor total de los subcontratos no podrá exceder el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato. El contratista será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra el MUNICIPIO DE ARMENIA; **VIGÉSIMA SEGUNDA**: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan el domicilio contractual en la ciudad de Armenia Quindío; **VIGÉSIMA TERCERA**: RIESGOS PREVISIBLES. En el presente contrato se entienden incluidos la totalidad de los riesgos previsibles contenidos en el pliego de condiciones y aceptados por el Contratista: En caso que durante el cumplimiento del objeto del contrato aparezcan otros riesgos que no fueron contemplados en el anterior análisis, estos deberán correr por cuenta del Contratista y deberán estar incluidos en los

imprevistos del contrato sin que se pueda alegar desequilibrio económico por parte del Contratista. **VIGÉSIMA CUARTA**: VEEDURÍA CIUDADANA. Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007; **VIGÉSIMA QUINTA**. COSTOS Y GASTOS. Correrán por cuenta del CONTRATISTA la constitución de la garantía única, el pago de todos los demás costos y tributos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, obligaciones que se entenderán cumplidas con la presentación de los recibos de pago de los derechos correspondientes o autorización de su descuento cuando a ello haya lugar; **VIGÉSIMA SÉXTA:** DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES. Las partes mediante el presente documento se comprometen a dar estricto cumplimiento a los deberes y derechos contenidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1.993 y los estipulados en los pliegos de condiciones y en el contrato; **VIGÉSIMA SEPTIMA**. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Para efectos de notificaciones las partes indican como domicilio el siguiente: El MUNICIPIO DE ARMENIA, Centro Administrativo Municipal, Carrera 16 No. 15-28, Armenia Quindío.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Elaboro:	Juan Carlos Cardona –Abogado Contratista DAJ
Revisó:	Juan David Hoyos Montes – Profesional Universitario DAJ
Revisó:	Lina María Mesa Moncada- Directora DEPARTAMENTO Administrativo Jurídico
Aprobó:	Beatriz Lorena Londoño Rodríguez – Subdirectora – DAJ